

REGLAMENTO (CEE) N° 2061/93 DE LA COMISIÓN
de 27 de julio de 1993

relativo a las disposiciones del seguimiento financiero de los programas aprobados en virtud del Reglamento (CEE) n° 2079/92 del Consejo por el que se establece un régimen comunitario de ayudas a la jubilación anticipada en la agricultura

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) n° 2079/92 del Consejo, de 30 de junio de 1992, por el que se establece un régimen comunitario de ayudas a la jubilación anticipada en la agricultura (1) y, en particular, su artículo 10,

Considerando que es necesario establecer un sistema fiable de seguimiento financiero de la aplicación del Reglamento (CEE) n° 2079/92;

Considerando que a tal efecto el sistema de seguimiento debe basarse en los compromisos individuales contraídos en el marco de los programas aprobados en virtud del Reglamento (CEE) n° 2079/92; que la eficacia de tal sistema disminuirá sensiblemente en caso de que las informaciones comunicadas no se actualicen regularmente;

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 27 de julio de 1993.

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de estructura agrarias y desarrollo rural,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Para el 15 de abril y el 15 de octubre de cada ejercicio, los Estados miembros comunicarán, ajustándose al cuadro que figura en el Anexo, las informaciones relativas a la fase de aplicación del régimen contemplado en el Reglamento (CEE) n° 2079/92.

Las informaciones deberán llegar a la Comisión dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a esas fechas. Con carácter excepcional, las informaciones sobre la aplicación del régimen al 15 de abril de 1993 deberán llegar a la Comisión, a más tardar, treinta días después de la entrada en vigor del presente Reglamento.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Por la Comisión

René STEICHEN

Miembro de la Comisión

(1) DO n° L 215 de 30. 7. 1992, p. 91.

ANEXO

**INFORMACIONES QUE DEBERÁN COMUNICARSE CON ARREGLO AL REGLAMENTO
(CEE) N° 2079/92**

Estado miembro :

Regiones del objetivo n° 1/no incluidas en dicho objetivo (especifíquense) :

	Situación acumulativa precedente	Último semestre : (especifíquese)		Situación acumulativa revisada
		Renuncias	Nuevos compromisos	
<p>Régimen : Agricultores/Trabajadores (especifíquese) (1)</p> <p>Número de solicitudes pendientes :</p> <p>Número total de beneficiarios aceptados para la cofinanciación comunitaria cuya edad actual es de :</p> <p>55 años 56 años 57 años 58 años 59 años 60 años 61 años 62 años 63 años 64 años 65 años (?) y +</p> <p><i>Primas de partida e indemnizaciones anuales no vinculadas a la superficie</i></p> <p>1. Primas de partida : — número de beneficiarios — importe medio de la prima</p> <p>2. Indemnizaciones anuales : — número de beneficiarios — importe medio de la indemnización</p> <p><i>Primas de partida e indemnizaciones anuales no vinculadas a la superficie (2)</i></p> <p>1. Primas de partida : — número de beneficiarios — número de hectáreas subvencionables — importe medio de la prima por hectárea</p> <p>2. Indemnizaciones anuales : — número de beneficiarios — número de hectáreas subvencionables — importe medio de la indemnización por hectárea</p> <p><i>Complemento de jubilación (3)</i></p> <p>— número de beneficiarios — importe medio del complemento de jubilación</p>				

(1) Cumplimentése por separado para cada uno de los regímenes.

(2) Si la edad de la jubilación normal no es de 65 años, deberá realizarse el consiguiente ajuste del cuadro.

(3) Sólo se aplican al régimen «agricultores».

Medida	Situación acumulativa precedente	Último semestre : (especifíquese)		Situación acumulativa revisada
		Renuncias	Nuevos compromisos	
Ayuda a la puesta en marcha de servicios y redes				
Número de servicios				
Número total de los agentes subvencionables				
Importe medio anual de la ayuda por agente				

	Ejercicio (t) (1)	Ejercicio (t + 1)	Ejercicio (t + 2)	Ejercicio (t + 3)	Ejercicio (t + 4)
Coste presupuestario correspondiente a los expedientes aprobados					
a) Jubilación anticipada • agricultores • Total correspondiente a la situación acumulativa (cálculo) del cual : — FEOGA (G)					
b) Jubilación anticipada • trabajadores • Total correspondiente a la situación acumulativa (cálculo) del cual : — FEOGA (G)					
c) Ayuda a la puesta en marcha Total correspondiente a la situación acumulativa (cálculo) del cual : — FEOGA (G)					

(1) Ejercicio (t) : ejercicio en curso para la contabilización de los gastos correspondientes a la Sección de Garantía del FEOGA.